
 <p>ALCALDÍA San Mateo MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT: 891.857.821-1</p>	<h2>ACTA DE SUSPENSION 01</h2>	CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-24
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024

CONTRATO	SM-SAMC-009-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT	891.857.821-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
CONTRATISTA	FREDY ALEXANDER VILLAMIL DÍAZ C.C. 1.053.336.256 DE CHIQUINQUIRÁ
SUPERVISOR	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
OBJETO	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO
VALOR INICIAL	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$64.898.317,38) M/CTE.
PLAZO	DOS MESES (02) A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	SAN MATEO BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE FEBRERO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	03 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	03 DE MAYO DE 2026.
FECHA MODIFICATORIO	13 DE MARZO DE 2025
FECHA ADICIONAL	27 DE MARZO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	20 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE SAN MATEO** con NIT. No. 891.857.8211, entidad territorial representada legalmente por **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA**, mayor de edad, domiciliado en San Mateo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.182.049 expedida en Tunja (Boyacá), quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN MATEO en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994, 11 O del Decreto 111 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, **FREDY ALEXANDER VILLAMIL DÍAZ**, con C.C. No. 1.053.336.256 de Chiquinquirá, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, **SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO** como Supervisora, con el fin de suscribir la presente Acta de suspensión 01, previa las siguientes consideraciones:

Que el contratista hace una solicitud de suspensión, expresando los siguientes motivos:

La presente solicitud se fundamenta en las condiciones climáticas adversas que actualmente se presentan en el municipio, consistentes en lluvias constantes y alta humedad ambiental, las cuales impiden la correcta ejecución de las actividades contractuales relacionadas con la pintura y demarcación de los escenarios deportivos.

	<h2>ACTA DE SUSPENSION 01</h2>	CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-24
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024

De acuerdo con la ficha técnica del producto Pintura – Canchas y Pisos, material especificado para la ejecución del contrato, se establece que la aplicación debe realizarse bajo condiciones específicas, entre ellas:

- La superficie debe encontrarse seca y libre de humedad;
- La humedad del sustrato debe ser inferior al 4%;
- La aplicación debe realizarse en ambiente seco;
- Si se prevén lluvias en las próximas cuatro (4) horas, se deben suspender las aplicaciones.

Así mismo, el fabricante advierte que la presencia de humedad o lluvias durante el proceso de aplicación puede generar problemas de adherencia, desprendimiento prematuro de la pintura y afectación en la calidad final del mantenimiento, comprometiendo la durabilidad y correcto recibo de las obras ejecutadas. En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica del contrato, la calidad del resultado final y la adecuada inversión de los recursos públicos se considera procedente la suspensión temporal hasta tanto mejoren las condiciones meteorológicas y se cuente con un periodo seco que permita la continuidad de las actividades.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la suspensión del contrato por quince (15) días calendario, término dentro del cual se espera la normalización de las condiciones climáticas.

Por lo anterior,

ACUERDA


PRIMERO: Suspender la ejecución contrato de obra número SM-SAMC-009-2025, a partir del día 20 de abril de 2026, por un plazo de quince (15) días calendario.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO: Al momento de suscribir el acta de reinicio, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y la ampliación de pólizas.

CUARTO: Durante el tiempo de la suspensión del plazo, el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de obra.

QUINTO: Se aclara que la suspensión no requiere ajuste de precios.

	<h2>ACTA DE SUSPENSION 01</h2>	CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-24
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024

En constancia se firma por los que en esta intervinieron el día 20 de abril de 2026.


EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
 Alcalde Municipal


SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
 Supervisora


FREDY ALEXANDER VILLAMIL DIAZ
 Contratista